

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 115, que inaugura un período de sesiones Ordinarias.2

Designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de Abril.4

SECRETARIA DE FINANZAS

Informe de Montos de Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado, Primer Trimestre 2008.5

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Convocatoria 002.7

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Reforma y Adiciones del Bando de Policía y Gobierno 8

Acuerdo que Crea El Instituto de Festividades 10

Adeudo por Impuesto Predial. 13

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA

Declaratoria de Abandono y Subasta Pública de vehículos 14

FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA,

Avisos de deslinde del Predio Innominado, ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco. 15



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
FEDERAL

Índice en la página número 16

TOMO CLXXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 31 SECC. I
JUEVES 17 DE ABRIL AÑO 2008



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 115

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE INAUGURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, inaugura hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo periodo de sesiones ordinarias, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Comuníquese al Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 141049 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0669 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 167-73-13.878 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. SERGIO PERALTA MALDONADO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: POSESION PARTICULAR

AL SUR: EJIDO LAS LAGRIMAS

AL ESTE: CARRETERA PEÑASCO-SONOYTA

AL OESTE: EJIDO LAS LAGRIMAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE



HERMOSILLO, SON. A 28 MARZO 2008

EL PERITO D

ING. MARTÍN ÁVILA DURAZO

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DELEGACION ESTATAL
EN SONORA

EDICTO.

Se hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que en los terrenos del Corralón Municipal, ubicado en la salida de la Carretera a Bacoachi, se encuentran depositados bajo custodia de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, vehículos que fueron abandonados por sus propietarios, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por las Fracciones I, II y III del artículo 196 Bis, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se concede un plazo perentorio de 20 días naturales a partir de la segunda publicación a quienes se crean con derecho sobre algún vehículo para acudir en días hábiles a las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, con domicilio en la Avenida Juárez y Calle Cuarta Este, de esta Ciudad, a pagar los adeudos por concepto de infracciones de tránsito, servicios de arrastre y almacenaje que se hayan acumulado, previstos por el Artículo 127 Fracción II, incisos a) y b) y Fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado y artículo 20 Fracciones II y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Cananea, Son., para el Ejercicio Fiscal 2007, apercibiéndose a los interesados de que una vez cumplido el plazo señalado sin presentarse objeción o reclamación alguna, serán rematados en Subasta Pública previo avalúo. La lista de vehículos se encuentra publicada en el Tablón de Avisos de este H. Ayuntamiento de Cananea, Son., ubicado en el mismo domicilio antes indicado.

CANANEA, SON., ENERO 23 DE 2008.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

C. P. ERNESTO ALONSO CRUZ DAVALOS.
TESORERO MUNICIPAL.



SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora. 01 de abril de 2008.

C. ZACARIAS NEYO YOCUPICIO

DIPUTADO PRESIDENTE H. CONGRESO DEL EST.
DE SONORA

C. REYNALDO MILLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al primer día del mes de abril del año dos mil ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO RUIBAL ASTAZARAN



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

SECRETARÍA

NUM. 2345-II/08

"2008: Año por un Desarrollo Social Consolidado."

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

La LVIII Legislatura del Estado de Sonora, inauguró hoy, previas las formalidades de estilo, su segundo período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional, quedando integrada la Mesa Directiva que funcionará durante el presente mes, en la forma siguiente:

PRESIDENTE: ZACARÍAS NEYOY YOCUPICIO
VICEPRESIDENTE: MÓNICO CASTILLO RODRIGUEZ
SECRETARIO: REYNALDO MILLAN COTA
SECRETARIO: JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
SUPLENTE: JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Hermosillo, Sonora, 01 de abril de 2008.

C. REYNALDO MILLAN COTA
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSE LUIS MARCOS LEON PEREA
DIPUTADO SECRETARIO



EDICTO

DE CONVOCATORIA A POSTORES A CELEBRAR DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ORDENADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 90, 91 FRACCION I Y 92, FRACCION I DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO, ARTICULOS 125 FRACCION IV, 128, 151, 173 FRACCION I, 174 PRIMER PARRAFO, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 184, 190, 191, 192, 193 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO

CON FECHA 08 DE MAYO 2007, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA, INICIO PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL MOTIVADO POR ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL GENERADOS POR UN PREDIO CON CLAVE CATASTRAL Y NÚMERO DE CUENTA 99-011-821, REGISTRADO A NOMBRE DE RAUL RICARDO GANDARA LÓPEZ ARROJANDO LA SUMA DE ADEUDOS AL 25 DE MARZO DEL 2008, LA CANTIDAD DE \$ 14 273,577.66 (SON CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 66/100 M. N.), MAS GASTOS DE EJECUCION, HONORARIOS DE EJECUTORES Y PERITOS, LOS DE PUBLICACIÓN DE EDICTOS, RECARGOS, MULTAS, Y ACCESORIOS GENERADOS POR ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTO PREDIAL HASTA EL DIA DE HOY, SEÑALÁNDOSE Y EMBARGÁNDOSE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ARRIBA MENCIONADO DENTRO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO UBICADO EN EL ÁREA DENOMINADA EL RANCHITO BLANCARTE EN GUAYMAS, SONORA, INSCRITAS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 13696 (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS), EN EL VOLUMEN 66 (SESENTA Y SEIS) DE LA SECCIÓN PRIMERA CON UNA SUPERFICIE DE 77-76-75 H, COLINDA AL LADO 6-7 RUMBO N 84°-55'-W DISTANCIA 216.00 MTS 2 COLINDA CON LAS PALMAS DE GUAYMAS, LADO 7-8 RUMBO 54° 35' -E. DISTANCIA 964.00 MTS 2. COLINDA CON RAUL RICARDO GANDARA LÓPEZ, LADO 8-13 RUMBO S-25°-00' E. DISTANCIA 1,720.00 MTS 2. COLINDA CON DEMASÍA DE LUIS BLANCARTE B, LADO 13-10 RUMBO 63°-99' E, DISTANCIA 240.00 MTS 2. COLINDA CON DEMASÍA DE LUIS BLANCARTE B, LADO 10-6 EN LINEA QUEBRADA SIGUIENDO EL DERECHO DE VIA DEL COLLECTOR GENERAL DE LA CIUDAD QUE MIDE 340.00, 200.00 Y 350.00 MTS, RESPECTIVAMENTE Y COLINDA CON ROMULO GONZALEZ, 2 Y 8.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE CITA A AFIANZADORA MEXICANA S.A., AFIANZADORA SERFIN S.A., BANPACIFICO S.N.C., JOSE DONATO CONTRERAS, ROBERTO ENCINAS MELÉNDEZ QUE APARECEN COMO ACREEDORES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE SEGUN EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN AGREGADO AL EXPEDIENTE FOLIO ICR-05039 PARA QUE ACUDAN PARA EL ACTO DEL REMATE Y DE IGUAL FORMA SE CONVOCA A POSTORES INTERESADOS EN EL REMATE DE ESTA PROPIEDAD CUYA PRIMERA ALMONEDA SE CELEBRARA LAS 09:00 HORAS DEL DIA MARTES 06 DE MAYO DEL 2008, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN AVENIDA SERDAN SIN ENTRE CALLES 22 Y 23 DE LA COLONIA CENTRO EN GUAYMAS, SONORA, ARROJANDO EL PREDIO A REMATAR UN VALOR DE ACUERDO AL AVALUO REALIZADO LA CANTIDAD DE \$ 15 553,500.00 (SON QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) SIRVIENDO ESTA CANTIDAD COMO BASE PARA EL REMATE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA CANTIDAD.

LOS POSTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR, DEBERAN GARANTIZAR LA OFERTA CON CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INSTITUCION BANCARIA UBICADA EN LA LOCALIDAD, A NOMBRE DE MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR FIJADO A LOS BIENES DE LA CONVOCATORIA, TODA POSTURA LEGAL DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, EDAD, NACIONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL, ESTADO CIVIL, PROFESION Y DOMICILIO DEL POSTOR, SI FUERE PERSONA MORAL, EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO QUE ACUDA A LA DILIGENCIA, DEBERA PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA MISMA, LAS CANTIDADES QUE SE OFREZCAN, Y EN GENERAL TODO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 183 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, LA PROPIEDAD DE MAYOR MONTO SERA LA GANADORA Y DEBERA LIQUIDAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL EL 90% (NOVENTA POR CIENTO) RESTANTE DEL PRECIO EN UN PLAZO DE DIAS HABILÉS, DEVOLVIÉNDOSELES EN EL MISMO ACTO DEL REMATE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITOS DE LAS PROPUESTAS RESTANTES A LOS DEMAS POSTORES.

H. GUAYMAS, SONORA, A 25 DE MARZO DEL 2008

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS SONORA

C. C. P. EVERARDO MILLAN CRUZ

10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.

FRANCISCO ASTIAZARAN SUTIERREZ
Presidente Municipal

LIC. EDUARDO ALBERTO GARCIA MARQUEZ
Secretario del H. Ayuntamiento



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6°, Último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6°, fracciones II y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2008:

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	FONDO DE FISCALIZACION	TENENCIA FEDERAL	ANTONOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION PRESARCIMIENTO DISMUNICION SAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHI	983,253	240,929	11,610	194,189	26,061	6,166	1,585	1,463,795
AGUA PRIETA	9,646,083	681,663	297,177	1,905,062	787,795	186,391	47,918	13,552,088
ALAMOS	6,384,924	725,203	120,667	1,260,996	708,188	167,556	43,076	9,410,610
ALTAR	1,735,994	320,218	34,796	342,852	62,471	14,780	3,800	2,514,911
ARIVECHI	898,433	190,904	7,119	177,437	72,585	17,173	4,415	1,268,067
ARIZPE	1,259,354	324,584	16,292	248,717	9,573	2,265	582	1,861,369
ATIL	801,618	160,433	3,445	158,316	91,495	21,648	5,565	1,242,520
BACADEHUACHI	840,235	195,421	6,467	165,943	52,781	12,488	3,210	1,276,545
BACANORA	850,545	168,098	4,524	167,979	93,979	22,235	5,716	1,313,077
BACERAC	880,342	215,369	6,555	173,864	46,405	10,979	2,823	1,336,336
BACOACHI	880,119	182,763	7,177	173,820	73,991	17,506	4,501	1,339,877
BACUM	5,205,859	650,682	102,292	1,028,136	497,160	117,627	30,240	7,631,997
BANAMICHI	877,469	189,016	7,119	173,297	67,440	15,956	4,102	1,334,398
BAVIACORA	1,257,283	269,353	17,866	248,308	52,675	12,463	3,204	1,861,151
BAVISPE	8							

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	FONDO DE FISCALIZACION	TEVENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION DE PARRAMUNICION ISAN	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
HUASABAS	818,883	163,600	4,634	161,726	87,138	20,617	5,300	1,261,899
HUATABAMPO	12,973,073	1,101,521	366,030	2,562,129	1,081,058	265,776	65,756	18,405,344
HUAFAC	817,954	192,262	5,479	161,542	54,272	12,841	3,301	1,247,651
HUMIS	2,010,961	322,379	47,917	74,093	397,157	74,093	4,501	2,874,428
MAGDALENA DE KINO	4,800,677	595,241	117,285	948,114	327,184	77,411	19,901	6,885,814
MAZATAN	898,105	214,949	7,599	177,372	46,515	11,005	2,829	1,358,375
MOCTEZUMA	1,376,398	292,136	20,087	271,833	57,160	13,525	3,477	2,034,623
NACO	1,411,204	322,472	25,763	278,707	5,952	1,408	362	2,045,868
NACORI CHICO	1,108,979	209,814	10,727	219,019	102,947	24,357	6,262	1,682,105
NACOZARI DE GARCIA	4,395,961	582,361	68,916	868,184	491,557	116,301	29,899	6,553,180
NAVOJOA	26,230,401	2,327,355	674,769	5,180,397	2,476,151	585,853	150,614	37,625,539
NOGALES	25,215,296	1,740,024	766,579	4,979,918	2,160,303	511,124	131,402	35,504,644
ONAVAS	787,321	131,919	2,298	155,512	120,995	28,627	7,360	1,234,123
OPODEPE	1,115,050	258,638	13,582	220,218	41,118	9,728	2,501	1,660,835
OCUITOA	789,574	139,578	1,929	155,938	116,524	27,569	7,088	1,238,199
PITUITO	1,970,012	361,250	44,310	389,069	44,392	10,503	2,700	2,822,236
PUERTO PEÑASCO	5,447,205	628,702	149,476	1,075,801	319,082	75,494	19,408	7,715,168
QUIRIBO	1,269,500	268,767	16,000	250,721	68,342	16,170	4,157	1,893,656
RAYON	900,384	212,041	7,633	177,822	49,869	11,799	3,033	1,362,582
ROSARIO	1,722,038	328,497	26,069	340,095	101,599	24,038	6,180	2,548,507
SAHUARIPA	1,962,578	378,077	30,704	387,601	106,296	25,149	6,466	2,896,871
SAN FELIPE DE JESUS	776,511	131,420	1,996	153,358	119,634	28,305	7,277	1,218,500
SAN IGNACIO RIO MTO.	2,282,435	183,213	65,687	450,772	192,741	45,602	11,724	3,232,173
SAN JAVIER	774,494	136,482	1,339	125,959	117,988	27,916	7,177	1,218,354
SAN LUIS RIO COLORADO	24,633,519	1,828,541	695,667	4,865,019	2,301,859	544,616	140,012	35,009,233
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1,043,315	164,421	26,991	206,056	28,505	6,744	1,734	1,477,760
SAN PEDRO DE LA CUEVA	933,165	218,255	8,170	184,296	51,597	12,208	3,138	1,410,829
SANTA ANA	2,842,098	400,369	64,891	561,303	174,481	41,282	10,613	4,095,028
SANTA CRUZ	842,272	184,345	7,810	166,345	56,155	13,286	3,416	1,273,629
SARIC	952,351	217,854	10,828	188,086	42,906	10,151	2,610	1,424,486
SOYOPA	940,623	228,676	7,911	185,769	45,587	10,786	2,773	1,422,126
SUAQUI GRANDE	832,885	197,693	5,637	164,491	53,070	12,556	3,228	1,269,561
TEPACHE	985,697	265,894	7,383	194,671	27,891	6,599	1,696	1,489,832
TRINCHERAS	914,374	213,333	8,424	180,585	48,585	11,495	2,955	1,379,753
TUBUTAMA	927,809	221,014	8,626	183,238	44,468	10,521	2,705	1,398,380
URES	2,227,921	414,759	45,888	440,095	69,227	16,379	4,211	3,218,399
VILLA HIDALGO	916,479	221,062	9,528	181,001	38,320	8,357	2,148	1,373,895
VILLA PESQUEIRA	904,698	202,749	7,628	178,674	60,264	14,258	3,666	1,371,938
YECORA	1,507,098	281,297	29,116	297,646	57,527	13,611	3,499	2,189,793
TOTALES:	419,874,345	42,016,256	10,635,915	82,923,464	36,035,703	8,525,985	2,191,899	602,203,568

Hermosillo, Sonora, a 09 de abril de 2008

EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ERNESTO VARGAS GAYTAN

- II.- Vice-Presidente: Secretario del Ayuntamiento
 III.- Secretario: Sindico del Ayuntamiento
 IV.- Vocal: Tesorero Municipal
 V.- Vocal: Titular de la Dirección de Acción Cívica
 VI.- Vocal: Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública
 VII.- Vocal: Regidor Presidente de la Comisión de Administración
 VIII.- Vocales: Dos Regidores de representación proporcional, nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.
- Artículo 8.-** La Junta Directiva durará en su cargo tres años, serán los que transcurran en la Administración en que se conforme dicha Junta Directiva, y sesionará por lo menos una vez cada tres meses y cuantas veces fuere convocado por su Presidente o por el Director General del organismo, ambos por propia iniciativa o a petición de más de dos de los miembros de la misma, y en caso de omisión, por el Comisario del organismo.
- La Junta Directiva funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente de la Junta Directiva el voto de calidad, y sus ausencias serán suplidas por el vicepresidente de la Junta Directiva.
- Artículo 9.-** La Junta Directiva es la autoridad suprema del organismo, pero sus acuerdos no podrán contrariar las disposiciones de este acuerdo y sus atribuciones serán las siguientes:
- Contará con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y la representación legal del organismo, con todas aquellas facultades que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley.
 - Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales el organismo cumplirá sus objetivos.
 - Designar y remover en su caso al Director General del organismo a propuesta del Presidente de la Junta Directiva.
 - Resolver sobre los asuntos que en materia del organismo le someta a su consideración el Director General.
 - Otorgar poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos y sustituirlos.
 - Administrar el patrimonio del organismo y cuidar su adecuado manejo.
 - Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el Director General, e informar por conducto de éste al Tesorero Municipal de Guaymas, para que los mismos sean incorporados a los presupuestos anuales de ingresos y egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas.
 - Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
 - Aprobar los proyectos de inversión del organismo.
 - Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del comisario y ordenar su publicación.
 - Aprobar la suscripción de contratos, convenios y cualesquier otro acto jurídico donde el organismo sea parte.
 - Aprobar, en su caso, las propuestas de los valores de comercialización así como las tarifas y cuotas que deba cobrar el INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS por la prestación de servicios relacionados con los fines u objetivos del organismo.
 - Aprobar y expedir el Reglamento Interior del organismo y sus modificaciones, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicio al público.
- Artículo 10.-** El INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS por conducto del Director General, rendirá al Ayuntamiento un informe mensual sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo, cuando así se le solicite y una vez aprobado por la Junta Directiva, se le dará la difusión que el propio Ayuntamiento señale.
- Artículo 11.-** El Director General del INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS, deberá reunir los siguientes requisitos, para ocupar el cargo:
- Ser Ciudadano mexicano, de reconocida trayectoria por su experiencia en el ámbito cultural o educativo en la región, con amplios conocimientos en la materia y acreditar que tiene estudios profesionales mediante título respectivo.
 - Tener residencia efectiva en el Municipio cuando menos de dos años.
 - Entregar documentación que acredite su trayectoria en el ámbito cultural y de organización de festividades.
 - No tener antecedentes penales por la Comisión de delitos intencionales, que ameriten pena mayor de un año.
 - Que sea propuesto por el Presidente Municipal.
- Artículo 12.-** El Director General del INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS, tendrá las siguientes atribuciones:
- Tener la representación legal del INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS con las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como para formular querrelas o denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, articular y absolver posiciones, recusar, promover y desistirse del juicio de amparo o cualesquier otro que promueva, transigir en los mismos, comprometer en árbitros, hacer cesión de bienes y recibir pagos.
- En caso de Enajenaciones, por venta o donación en cualesquiera de sus formas, será necesaria la aprobación previa de la Junta Directiva; así mismo, requerirá acuerdo previo de dicho Organismo de Gobierno Interno, cuando se pretenda adquirir deuda para el Organismo.
- Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva
 - Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, así como revocarlos y sustituirlos.
 - Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto de Festividades para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía de la misma.
 - Celebrar los actos jurídicos y de administración que sean necesarios para el funcionamiento del organismo.
 - Someter a la aprobación del Junta Directiva las propuestas de los valores de comercialización así como las tarifas y cuotas que deba cobrar el INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS por la prestación de servicios relacionados con el fin u objeto del



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
ACUERDO DE CREACIÓN DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO DE FESTIVIDADES
DE GUAYMAS.



El C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, Presidente Municipal de Guaymas, Sonora; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA: Hago de su conocimiento que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad en Sesión Ordinaria número Cincuenta de fecha cuatro de abril del año Dos Mil Ocho, ha tenido a bien aprobar Acuerdo de Creación de Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS. Por lo tanto, con fundamento en los artículos 136, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracción III, Inciso H), 64, 65, 82, 89, fracción VII, 106, 107, fracción I, 108, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, PROMULGO para su debido cumplimiento el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto de Festividades de Guaymas, remitiéndolo al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Dado en el Edificio Municipal de Gobierno de Guaymas, a los 10 días del mes de abril del año 2008.

ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS.

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS GENERALES.
Artículo 1.- Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de Guaymas, Sonora, denominado INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS.

Artículo 2.- El INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS, tendrá por objeto:
I.- Planear, organizar y realizar todo tipo de eventos, concursos, ferias, fiestas populares y demás actos de naturaleza análoga.
II.- Celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto del organismo, con empresas interesadas en la exclusividad de la venta de sus productos o servicios durante los eventos organizados por el INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS, y en general toda clase de personas físicas y morales cuya contratación fuera necesaria para la realización del objeto del organismo.
III.- Contratar casas editoras, agencias especializadas en publicidad y cualquier otro medio de difusión y propaganda consistente en anuncios, folletos, literatura, guías gráficas, estadísticas, fotografías, películas, documentales, programas de televisión y radio, etcétera, que tiendan a incrementar la corriente turística, establecer casetas de información turística, así como designar y remover libremente al personal que requiera el funcionamiento del organismo.
IV.- Formular programas anuales para fomentar el desarrollo del turismo y la cultura en la Comunidad.
V.- Colaborar y auxiliar a las autoridades del Turismo en la aplicación y cumplimiento de la Legislación Federal y Estatal en la materia, dentro del ámbito territorial del Municipio.
VI.- Promover y fomentar fiestas y convenciones de carácter internacionales, nacionales, regionales, estatales y municipales, así como exposiciones de artesanías, y artes populares.
VII.- Organizar competencias deportivas internacionales, nacionales, regionales, estatales y municipales.
VIII.- Impulsar activamente las fiestas cívicas y tradiciones populares de la comunidad como transmisoras de los valores que representan.
IX.- En el desempeño de sus actividades, el INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS, podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objeto sea la participación, colaboración, coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como con organismos descentralizados, empresa de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organizaciones no gubernamentales.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO
Artículo 3.- El patrimonio del Organismo denominado INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS, se constituirá:

I.- Con los bienes, donaciones, concesiones, subsidios o aportaciones que le hagan el propio Ayuntamiento, el Gobierno del Estado, la Federación y en general, toda clase de personas, empresas, instituciones, organismos públicos o privados.
II.- Con los beneficios o frutos que obtenga de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como los intereses que reciba de los fondos disponibles.
III.- Con los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus funciones.
IV.- Con los bienes muebles e inmuebles y derechos que obtenga por cualquier título.
V.- Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del organismo.

Artículo 4.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS, gozarán de franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Los remanentes económicos que resulten después de cubrir los gastos de operación y funcionamiento de este organismo, se destinarán para fines de asistencia social y en llevar a cabo sus objetivos con el fin de incrementar su patrimonio.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.

Artículo 6.- El INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS estará integrado por los siguientes órganos:

I.- Una Junta Directiva.
II.- Una Dirección General; y
III.- Un Comisario.

Artículo 7.- El INSTITUTO DE FESTIVIDADES DE GUAYMAS estará regido por una Junta Directiva, integrada de la forma siguiente:

I.- Presidente de la Junta Directiva: Presidente Municipal.



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA

Convocatoria 002

El Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y se encuentren en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra que se describe a continuación:

LICITACION PÚBLICA ESTATAL.

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA					Numero de Licitación
Ampliación y remodelación de oficinas para el Consejo Estatal Electoral ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 35 colonia Centro en Hermosillo, Sonora.					55070048-002-08
Fecha limite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación
24/04/2008	24/04/2008 9:00 horas	24/04/2008 11:00 horas	06/05/2008 11:30 horas	\$1,500,000.00	\$700.00 Costo en compranet: \$ 500.00

VENTAS DE BASES DE LICITACION: Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las Oficinas de la Convocante, ubicadas en: Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 35 Colonia Centro, C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora Tel. 01(662) 259-49-00 al 49 extensiones 102 y 104 de 9:00 a 14:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, o a través de Compranet, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se celebrará en las oficinas de la Convocante, y la visita de obra será en el lugar donde se ejecutaran los trabajos, como punto de partida las oficinas de la Convocante el día y la hora descritas en el cuadro anterior.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se celebrará en las oficinas de la convocante el día y la hora descrita en el cuadro anterior.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) - Las Personas Morales para acreditar su existencia legal lo harán mediante original o copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad así como poderes del representante legal. Las personas físicas deberán presentar original o copia certificada del Acta de Nacimiento, para ambos casos presentar identificación del representante legal con foto en original de un documento oficial. B) - Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública como con los particulares, señalando importe total contratado e importes por ejercer, así como fechas de inicio y terminación. C) - Curricular de la empresa y de los técnicos, señalando para cada uno de ellos: nombre, nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y nivel de participación en la obra, donde se acredite una experiencia mínima de dos años en trabajos similares, presentando la documentación que compruebe fehacientemente dicha experiencia. D) - Relación de maquinaria y equipo de construcción, necesarios para la ejecución de este tipo de obra, y que pertenezcan a la empresa, anexando la documentación comprobatoria de que cuentan con la maquinaria y equipo y la disponibilidad de la misma. E) - Documentos que acrediten el Capital Contable mínimo requerido (\$1,500,000.00) mediante original o copia certificada del balance financiero con sus relaciones analíticas actualizado al 31 de diciembre del 2007, o de fecha posterior, auditado por Contador Público Titulado (presentar original o copia certificada de la cédula profesional y original o copia certificada de la autorización al mismo para formular dictámenes, vigente, otorgada por la S.H.C.P. del auditor), u original o copia certificada de su declaración del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2007, con el comprobante de pago de impuesto presentado electrónicamente por medio del Internet en el 2007, (anexar copia fotostática de toda la documentación) y los Documentos con que acrediten el Capital Contable requerido se observe el capital neto de trabajo del licitante el cual sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentados, y que a la vez tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y el grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

Dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente propuestas en las licitaciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, mas detalles en las bases de licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano. Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%, y un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Y no se podrán subcontratar partes de la obra.

Los interesados previo a la entrega del paquete cerrado que contenga su proposición, deberán entregar a "LA CONVOCANTE", el recibo original donde acredite el pago de la adquisición de las bases de esta licitación.

Los recursos para la ejecución de la obra materia de estas licitación, provienen del Presupuesto aprobado por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 100, publicado en el Boletín Oficial, Edición Especial número 9 del 23 de diciembre del 2007 asimismo en los recursos autorizados mediante Acuerdo Administrativo No. 7 de fecha 28 de Marzo de 2008.

Los planos arquitectónicos de esta obra serán proporcionados a los licitantes en las oficinas de la Convocante por considerarse información confidencial.

El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Se invita a la Secretaría de Hacienda del estado de Sonora y a la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora para que participen en los actos de la licitación.

Se invita a la ciudadanía en General: A) - A participar como contratadores sociales en el desarrollo de la presente licitación contratación y ejecución de la misma, para lo cual los interesados podrán inscribirse en el domicilio de la convocante del 17 al 22 de abril en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas. B) - A participar como observador en los actos de apertura de propuestas y fallo, para lo cual deberán registrarse 48 horas antes de los mismos en las oficinas de la convocante en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Hermosillo, Sonora a 17 de Abril del 2008.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ORLAYA
PRESIDENTE



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. REFORMAS Y ADICIONES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.



EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, Presidente Municipal de Guaymas, Sonora; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:
Hago de su conocimiento que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad en Sesión Ordinaria número Cuarenta y Ocho de fecha veintiocho de febrero del año Dos Mil Ocho, ha tenido a bien aprobar Reformas y Adiciones al BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
Por lo tanto, con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los artículos 61 apartado I inciso B), 64, 65 fracción II y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 165 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, PROMULGO para su debido cumplimiento las reformas y adiciones al ordenamiento Legal citado, remitiéndolo al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
Dado en el Edificio Municipal de Gobierno de Guaymas, a los 10 días del mes de abril del año 2008.
EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE H. GUAYMAS, SONORA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
ÚNICO: SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 26 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:
ARTÍCULO 26.- Si el infractor es adolescente, es decir una persona que tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho, se le aplicará el presente Bando de Policía y Gobierno, debiéndose considerar las reglas que a continuación se detallan:
I.- En términos del artículo 200 de la Ley, la autoridad que cuenta con atribuciones para conocer y resolver todo lo relativo a las faltas de policía cometidas por adolescentes en el Municipio de Guaymas, es el Juez Calificador, quien además se denomina, al igual que la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, como autoridades encargadas de ejercer funciones de prevención para los adolescentes.
II.- Las personas menores de doce años que hayan realizado una o varias conductas previstas como faltas por este Bando, solo serán sujetas a rehabilitación y asistencia social.
III.- La policía Preventiva y Tránsito Municipal procederá a la detención del adolescente que se encuentre en la comisión de falta flagrante, como última medida, para el restablecimiento del orden público.
IV.- Si el adolescente es encontrado no responsable de la falta o faltas que se le atribuyan por los integrantes de la Policía, el Juez Calificador instruirá a efecto de que los elementos policiales trasladen y hagan entrega del adolescente a sus padres, tutores, quien tenga su custodia, un familiar mayor de edad o persona que a juicio del elemento policial se responsabilice del adolescente.
V.- Si el adolescente es encontrado responsable de la falta o faltas imputadas, el Juez Calificador podrá aplicar las sanciones establecidas en este Bando, con excepción del arresto. Siendo aplicables las condicionantes siguientes:
1).- La sanción de amonestación podrá, a criterio del Juez Calificador, aplicarse hasta en tres ocasiones.
2).- La multa se aplicará al adolescente, respondiendo solidariamente de ésta los padres, tutores, familiares directos mayores de edad responsables de éste o quienes tengan la custodia del mismo.
3).- El beneficio de Trabajo a favor de la Comunidad aplicará como permuta por la multa, al adolescente mayor de trece años, siempre y cuando éste o cualquiera de sus padres, previa acreditación de este carácter, acepte la permuta de la sanción.
4).- En cualquier momento el Juez Calificador podrá revocar las sanciones impuestas al adolescente, siempre y cuando motive su actuación, sin ser necesario la interposición del Recurso de Inconformidad previsto en la Ley.
VI.- El Juez Calificador podrá permutar la multa impuesta, a solicitud del adolescente, de los padres, tutores, familiares directos mayores de edad responsables de éste o quienes tengan la custodia del mismo, por tratamiento psicológico y/o orientación psicosocial ante cualquiera de los organismos siguientes:
1.- El Sistema para el Desarrollo Integral para la familia del Municipio de Guaymas, DIF-GUAYMAS.
2.- Instituto de Tratamiento y de aplicación de medidas para adolescentes, (ITAMA), lo anterior previo convenio o acuerdo que celebre la Secretaría del Ayuntamiento con dicho Organismo Estatal.
3.- Instituciones de asistencia privada, previamente acreditadas por DIF-GUAYMAS.
VII.- En aquellos casos que el adolescente sea encontrado responsable de la falta imputada, y éste se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas enervantes, psicotrópicas, alcaloides, bajo efectos de inhalantes, o cualquier otra sustancia que cause efectos similares, y que dicha condición pueda poner en riesgo su integridad física o la de terceros, el Juez Calificador podrá decretar medida protectora consistente en mantener al menor bajo cuidado, hasta en tanto este se recupera; dicha medida deberá levantarse una vez que se apersonen ante el Juez Calificador los padres tutores, familiares directos mayores de edad responsables de éste o quienes tengan la custodia del mismo, debiendo corroborar el carácter de estos últimos.
VIII.- El Lugar que se asigne para la medida protectora en ningún caso será en lugares destinados



a la detención, reclusión y arresto de mayores de edad, debiendo estar lo mas cercano al Juez Calificador y Médico Legista.
IX.- En caso de que el menor se encuentre afectado de sus facultades mentales, se procederá en términos del artículo 77 fracción X de la Ley o en su defecto el Juez Calificador turnará el caso a las autoridades de salud competentes. Lo anterior cuando no sea posible localizar a familiar o persona alguna que se responsabilice del adolescente.
X.- Los adolescentes contarán con atención médica constante por parte del médico legista municipal.
XI.- En todos los casos el adolescente deberá recibir un trato justo y humano, quedando prohibidos en consecuencia, el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica, o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o su integridad física o mental.
TRANSITORIO ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, Presidente Municipal

LIC. EDUARDO ALBERTO GARCÍA MARQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA. REFORMAS Y ADICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.



EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, Presidente Municipal de Guaymas, Sonora; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA:
Hago de su conocimiento que el Honorable Ayuntamiento de esta Municipalidad en Sesión Extraordinaria número Cuarenta y Siete de fecha Quince de febrero del año Dos Mil Ocho, ha tenido a bien aprobar Reformas y Adiciones al REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
Por lo tanto, con fundamento en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los artículos 61 apartado I inciso B), 64, 65 fracción II, 89 fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 165 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, PROMULGO para su debido cumplimiento las reformas y adiciones al ordenamiento Legal citado, remitiéndolo al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
Dado en el Edificio Municipal de Gobierno de Guaymas, a los 10 días del mes de abril del año 2008.
QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 136 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, 61 FRACCIÓN I INCISO B); 343 Y 346 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:
ACUERDO QUE REFORMA EN EL ARTICULO 94, QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XV Y ADICIONA EL ARTICULO 118-A, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
Artículo 94.- Las comisiones permanentes se elegirán en la sesión que realice el Ayuntamiento inmediatamente después de la Sesión de Instalación, las cuales serán:
I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- XI.- XII.- XIII.- XIV.- y
XV.- Comisión de Desarrollo Social.
El Ayuntamiento podrá aumentar o disminuir el número de estas Comisiones y subdividir las en los ramos correspondientes, según lo crea conveniente y lo exija el despacho de los asuntos.
Artículo 118-A.- La Comisión de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Conocer y dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar el Desarrollo Social y fomentar la participación social;
II.- Evaluar y dar seguimiento de los programas y acciones de Desarrollo Social;
III.- Impulsar programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco Municipal de Desarrollo Social;
IV.- Promover un Desarrollo Social con equidad y respeto a las diferencias;
V.- Impulsar que todo lo relativo a Desarrollo Social en los términos que marca la ley, la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;
VI.- Dar seguimiento y supervisar las acciones del Ayuntamiento, con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de Desarrollo Social;
VII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables y le confiera el Ayuntamiento.
ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARAN GUTIERREZ, Presidente Municipal

LIC. EDUARDO ALBERTO GARCÍA MARQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento

